

Activo
T.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2014, entre la **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se encuentra la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña María Solange Fuenzalida Castro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **Agencia para el Desarrollo de Aprendizaje S.A.**, RUT 76.633.907-3, todos domiciliados en Loreto 22 oficina n°5, Comuna de Recoleta, en adelante, también, la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato":

PRIMERO. Objeto.

La Fundación contrata a la Empresa para prestar los servicios de:

- a) Proceso de selección del personal para el período de vacaciones de invierno del Museo Interactivo Mirador, que consiste en contactabilidad, coordinación y selección masiva del personal temporal de guías de Museo para el período.
- b) Reclutamiento, evaluación psicolaboral y selección de 2 personas para el cargo de chofer trencito, para el período de vacaciones de invierno.
- c) Proceso de selección de Supervisor SAV, que incluye análisis curricular de los candidatos, evaluaciones psicolaborales y por competencias y presentación de seleccionados. Se incluye seguimiento a través de coaching por tres meses al candidato seleccionado, que será realizado de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. Honorarios.

El precio total bruto por los servicios contratados es de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe a conformidad los servicios prestados.

TERCERO. Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los servicios comprometidos será:

Para los puntos a) y b) de la cláusula primera la fecha tope será el 15 de julio.

Para el punto c) de la cláusula primera será el 01 de julio de 2014.

CUARTO. Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados del presente contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de los servicios contratados y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al término de los servicios.

QUINTO: Publicidad

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas, el contenido del presente Contrato, los informes y toda información que la Fundación requiera.

SEXTO. Régimen contractual.

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación regulada por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el o los profesionales que disponga la Empresa con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

SEPTIMO: Domicilio y resolución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

OCTAVO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de doña María Solange Fuenzalida Castro para comparecer en representación de la Agencia para el Desarrollo de Aprendizaje S.A., consta de escritura pública otorgada el 26 de diciembre del 2011 ante el notario público de Santiago, don Sergio Fernando Novoa Galán, titular de la cuadragésima segunda Notaría de Santiago, suplente de la titular María Acharan Toledo.

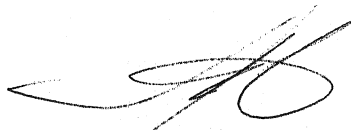
NOVENO: Copias.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedados dos en poder de la Fundación y uno en poder de la Empresa.



Orieta Rojas Barlaro

Directora Fundación Tiempos Nuevos



María Solange Fuenzalida Castro

Rep. Agencia para el Desarrollo de Aprendizaje S.A.